

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Víctor Daniel Echeverry Ramírez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00302 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora certificado de tradición y libertad – Requiere parte demandante

Se incorpora al expediente el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 034-31370, en donde se observa que la medida de inscripción de la demanda ya se encuentra a órdenes de este Despacho.

Se advierte en efecto que los codemandados VICTOR DANIEL ECHEVERRY y ROBERTO MANUEL NARVAEZ se encuentran debidamente notificados de la demanda, el primero por intermedio de curador y el segundo personalmente tal como se observa a folios (123 y 141 Doc. dig 02) habiendo presentado contestación a la demanda el curador ad litem de VICTOR DANIEL ECHEVERRY.

Se advierte también que consultado el Portal del Banco Agrario se observa que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUBO ANTIOQUIA aún no ha procedido a la conversión de depósito judicial por concepto del estimativo de indemnización de daños, razón por la cual se oficiará nuevamente a dicha dependencia judicial para tal fin. El diligenciamiento del oficio (envío y constancia de recibo) estará a cargo de la parte demandante.

Se requiere nuevamente a la parte demandante para que aporte las diligencias actuales tendientes a la comunicación del perito José Alfredo Riaño designado para el avalúo de daños según el auto del 13 de febrero de 2019 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia (fl Doc. 01), lo anterior previo a proceder a su reemplazo.

Finalmente, de acuerdo a la renuncia al cargo de curador ad litem que realiza el abogado Faustino Soto quien representa al codemandado VICTOR DANIEL ECHEVERRY, (ver fl 180 Doc. dig 02) argumentando que fue nombrado en un

cargo público, al respecto se le requiere para que aporte el acta de posesión que acredite su condición de servidor público. Se requiere a la parte demandante para que informe este requerimiento al abogado Faustino Soto, aportando el comprobante respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9523bdf7f9e9213f306a715c6029f6d64742f44cec5ac14a153c5c038056ee7**

Documento generado en 12/08/2022 07:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>